



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA**

Neiva (H), enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía del CONDOMINIO VILLAS DEL PRADO Nit. 900.871.951-0, contra BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7. Radicación 41001-41-89-004-2020-00401-00.

Sería el caso resolver el recurso de reposición interpuesto por la Dra. Lucia del Rosario Vargas Trujillo quien afirma ser la apoderada del Banco Davivienda S.A., sucursales Huila y Caquetá, pero se observa que dentro del escrito no se adjuntó el respectivo poder, por ende, no se puede dar trámite al recurso y mucho menos referirnos al mismo, así las cosas, se

### **RESUELVE**

1º. NO dar trámite al recurso de reposición instaurado por la Dra. Lucia del Rosario Vargas Trujillo a través de correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2020, por lo motivado.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Karol.